PROCESO No. 4172.010.32.1.239-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

- BP-26005249 “Mejoramiento de los espacios con vocación turística en Santiago de Cali”.
- BP-26005259 “Fortalecimiento de las estrategias de promocion y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali”

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: Secretaría de Turismo
Supervisor del proyecto: Funcionario designado por el Ordenador del Gasto

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número del CDP: 3600012651
Fecha de Expedición: 25/jun/2026
Fecha de vencimiento: 30/dic/2026
Valor: $269.299.070
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030028/BP260052591010106
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030026/BP260052491010101
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030026/BP260052491010102
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030026/BP260052491010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	____
Contrato de obra.	____
Contrato de interventoría	____
Contrato interadministrativo	____
Contrato de suministro	____
Contrato de compraventa	____
Contrato de prestación de servicios profesionales	____
Contrato de prestación de servicios de apoyo	____
Contrato de ciencia y tecnología	____
Contrato impulso actividades de interés público	____
Convenio de asociación	____
Convenio de cooperación	____
Convenio Interadministrativo	____
Seguros	____
Otro	_X__

¿Cuál? Contrato de Servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 Oportunidad de la contratación

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fé, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que: al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se procede a realizar el estudio técnico y describir la necesidad que el Organismo pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

En primer lugar, se destaca que, la Constitución Política en su artículo 52 de la Carta Política, reconoce el derecho fundamental a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre para toda la sociedad colombiana, el cual debe ser fomentado por el Estado. En este contexto, el turismo se considera una actividad recreativa que facilita la garantía de este derecho a nacionales y extranjeros en todo el territorio nacional.

En ese sentido, la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo" estableció los marcos de ordenamiento, planeación, promoción, fomento y disciplina del mercado para el sector, reconociendo al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país. Asimismo, la norma definió los objetivos de política hacia la competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país, ratificando la importancia de los valores culturales como base de la actividad. En su artículo 1, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, indica que la industria turística es "esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social…". Por su parte, el artículo 14 ibidem prescribe que "Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo". De otro lado, el artículo 16 definió que el Plan Sectorial de Turismo debe contener elementos para que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en el ámbito cultural.

En ese marco, se expidió la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", la cual tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios y distritos la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones. A través de esta norma se asigna como función

a los municipios y distritos el fomento y promoción del turismo, en coordinación con la Política Nacional, y a los Concejos Municipales la atribución de velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Por otro lado, la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones", resaltó la importancia y principios de la actividad turística en el país, así como la organización del sector turístico. En este contexto, estableció como principios el desarrollo social, económico y cultural del turismo, constituyéndose como una herramienta para la revalorización de la identidad cultural de las comunidades; así mismo contempló a la sostenibilidad como orientación para el sector, exigiendo que su desarrollo debe hacerse en armonía con los recursos culturales y naturales con el fin de garantizar sus beneficios y disfrute para las generaciones futuras.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida", el turismo se plantea como una herramienta para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades locales, al tiempo que se salvaguarda el patrimonio natural y cultural del país. Dentro de los cinco ejes de transformación que plantea el Plan Nacional de Desarrollo, el turismo se relaciona al promover un desarrollo económico sostenible, la paz y la seguridad, la equidad regional, la justicia social y el bienestar humano, así:

1. Transformación Productiva y Acción Climática: El turismo puede ser una alternativa para la transición económica, alejándose de actividades extractivas y promoviendo un desarrollo sostenible que proteja el medio ambiente. Esto se alinea con la estrategia de convertir al turismo en una fuente de ingresos sostenibles.
2. Paz Total y Seguridad Humana: El turismo se promueve como una fuerza transformadora para una cultura de paz, contribuyendo a la seguridad y estabilidad en zonas históricamente conflictivas.
3. Convergencia Regional: El turismo puede impulsar el desarrollo regional al promover destinos turísticos en diferentes zonas del país, lo que ayuda a equilibrar el crecimiento económico y social entre regiones.
4. Justicia Social y Equidad: El turismo inclusivo busca democratizar el acceso a este sector, promoviendo oportunidades económicas para comunidades marginadas y fomentando la equidad social.
5. Derecho Humano a la Vida y al Bienestar: El turismo sostenible y responsable contribuye al bienestar de las comunidades locales al promover la conservación del

medio ambiente y la biodiversidad, lo que es esencial para garantizar el derecho a la vida y al bienestar.

En armonía con lo anterior, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Sectorial de Turismo "Turismo en Armonía con la vida 2022-2026", el cual busca impulsar el desarrollo sostenible del turismo en Colombia, promoviendo un modelo que equilibre el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y la inclusión social. Este plan, se estructura en cuatro ejes estratégicos principales, los cuales buscan fortalecer las capacidades de las comunidades, desarrollar los territorios, cuidar el medio ambiente y fomentar una economía sostenible como mecanismo de inclusión y justicia social, así:

1. Democratización del Turismo como Fuerza Transformadora para la Paz: Este eje busca promover la accesibilidad universal y la inclusión social en el turismo, fomentando una cultura de paz y eliminando discriminaciones.
2. Territorios Turísticos para el Bienestar y la Equidad: Se enfoca en potenciar el desarrollo territorial del turismo, mejorando la gobernanza nacional y regional, las capacidades de gestión público-privada, la infraestructura, la seguridad y la atracción de inversión en los destinos turísticos.
3. Turismo como Alternativa para la Transición Económica y la Protección de la Naturaleza: Este eje apunta a utilizar el turismo como una herramienta para la transición económica hacia un modelo más sostenible, protegiendo el medio ambiente y promoviendo prácticas regenerativas.
4. Turismo: Dinamizador de la Economía para la Vida y la Justicia Social: Este eje, en general, busca que el turismo sea un motor económico que contribuya al bienestar social y a la justicia ambiental.

Desde el Distrito Especial de Santiago de Cali, se cuenta con la Política Pública de Turismo 2022-2031, adoptada mediante Acuerdo No. 0549 de 2022, la cual busca "consolidar a Santiago de Cali como un destino turístico multicultural, biodiverso y sostenible, que cuenta con una oferta experiencial innovadora a través de implementación de estrategias competitivas que impulsen el desarrollo socioeconómico y contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad". La Política Pública se estructura en cuatro ejes estratégicos, así:

1. Gobernanza y Gestión del Destino: Establece mecanismos de concertación y gobernanza para planificar acciones de desarrollo turístico, asegurando la toma de decisiones estratégicas.
2. Desarrollo Sostenible: Promueve estrategias para un uso adecuado de los recursos

turísticos, generando una oferta turística sostenible social, ambiental y económicamente.

3. Competitividad e Innovación: Fortalece el desarrollo de capacidades para crear una oferta turística de alto valor agregado, con estándares de calidad e innovación.
4. Posicionamiento y Promoción del Destino: Impulsa la promoción y mercadeo del destino para su posicionamiento nacional e internacional.

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, se cuenta con el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 2025 "mediante el cual adopta el Presupuesto General del Distrito para la vigencia 2026", expedido por el alcalde.

Coherente con ello, en el Artículo 171 del Acuerdo 0438 del 24 de mayo de 2018, "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" se establece con respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente: "El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal (…)".

En ese sentido, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de septiembre 28 de 2016 en el artículo 24 establece: "Funciones comunes de los secretarios y Directores de Departamento Administrativo. Los Despachos de los secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el concejo le otorga a éste.," Y en su artículo 28. facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio De Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de sus respectivo organismo así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para tal efecto expida el Alcalde."

Por su parte, mediante el Decreto No. 4112.010.20.00443 de mayo 8 de 2026 "POR EL CUAL SE DEFINEN LAS REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES COMUNES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DEL DECRETO EXTRAORDINARIO No. 4112.0.20.0516 DE 2016; SE OTORGAN

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LOS JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA PRIVADA, OFICINA ASESORA DE TRANSPARENCIA, OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN Y OFICINA DE COMUNICACIONES; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, otorgó atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, afirmando que tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.

El numeral 2.1. del artículo segundo del Decreto en mención, dispone que: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo a las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto".

Ahora bien, la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, artículo 163, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, facilitando espacios de participación, concertación y coordinación con los actores turísticos del sector y articulando con los organismos competentes las estrategias y mecanismos que generen un entorno y condiciones favorables para el fortalecimiento de los negocios del sector turismo.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 ibídem, la Secretaría de Turismo tiene a su cargo la consolidación de Santiago de Cali como un destino turístico a nivel nacional e internacional, facilitar espacios de participación, concertación y coordinación con los actores del sector turístico y sectores conexos y apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del Distrito desde su competencia entre otras. Para lo anterior se tiene planteado la ejecución de diferentes estrategias que permitan a la Secretaría de Turismo promover, desarrollar y articular estrategias que permitan el desarrollo económico y social desde este sector tan relevante para la economía del Distrito.

Por su parte, el Acuerdo 0578 del 06 de junio de 2024, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consigna el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito de Santiago de Cali, el cual se centra en tres propósitos principales:

- Cali Reconciliada: Este propósito busca fortalecer la convivencia pacífica y la seguridad en la ciudad. Incluye acciones como la promoción del diálogo, la resolución de conflictos, el apoyo a la salud mental y la atención a las víctimas. Además, se enfoca en generar capacidades y oportunidades para todos los caleños, incluyendo empleo, facilidades para crear empresas, acceso a educación relevante y salud de calidad.
- Cali Renovada y Sostenible: Este propósito se centra en la construcción de una ciudad moderna, conectada, sostenible y resiliente. Se enfoca en la movilidad sostenible, el medio ambiente, el desarrollo urbano y la vivienda digna.
- Cali con Buen Gobierno: Este propósito busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 – 2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" en su artículo 8 establece como objetivos: (…) "8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad." (…)

Así las cosas, el Plan de Desarrollo 2024- 2027, establece las actividades que se requieren contratar así:

- PROPÓSITO 1: Cali Reconciliada.

- RETO: Oportunidades para la integración social y económica.
- PROGRAMA: Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico.
- OBJETIVOS: Potenciar las vocaciones culturales, deportivas y turísticas que hacen de nuestro territorio un Distrito Especial, a partir de nuestros atractivos culturales, naturales y nuestras fortalezas en infraestructura y servicios deportivos y de salud, para posicionarnos a escala nacional e internacional como un destino turístico multicultural y biodiverso de talla mundial.
- DESCRIPCIÓN: Cali es una ciudad multicultural y biodiversa, con una amplia gama de escenarios deportivos de clase mundial y deportistas destacados a nivel global. La biodiversidad de nuestra zona rural y urbana se preservará y conservará a través del desarrollo sostenible del turismo, apoyando el ofrecimiento de experiencias de naturaleza que cuiden el territorio y sus especies, y reconozcan y eduquen sobre la importancia y fragilidad de nuestros ecosistemas. (...) "Apoyaremos el desarrollo de experiencias turísticas innovadoras y su puesta en el mercado y el turismo coadyuvará en la salvaguarda y protección del patrimonio cultural material e inmaterial de nuestra zona rural y urbana y de las comunidades que las habitan. El reconocimiento de nuestra riqueza natural y cultural será el catalizador de las grandes transformaciones que demanda la ciudadanía caleña. Nos proyectamos como una ciudad sostenible, innovadora y competitiva, que ofrece experiencias de turismo de naturaleza y cultural que nos hacen únicos y que son nuestra mayor ventaja competitiva, al tiempo que potenciamos los rasgos que nos identifican con orgullo y que son nuestra principal fortaleza para atraer a nacionales y extranjeros." (...).

  INDICADOR DE PRODUCTO:

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META
61020030026	Espacios con vocación turística dotados	Número	33	300
61020030028	Campañas realizadas	Número	1	1

En este sentido, la Secretaría de Turismo ha inscrito el siguiente proyecto denominado: BP-26005249 "Mejoramiento de los espacios con vocación turística en Santiago de Cali", el cual tiene por objetivo "Incrementar el reconocimiento de los territorios urbanos y rurales con vocación turística en Santiago de Cali". Y el proyecto en la ficha BP-26005259 "Fortalecimiento de las estrategias de promoción y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali"

Conforme a lo anterior, se pretende llevar a cabo la contratación del diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de señalética turística, así como la ejecución de actividades de mantenimiento de PIT (Puntos de Información Turística), y la dotación y fortalecimiento de espacios con vocación turística, conforme a las necesidades y oportunidades identificadas en el territorio durante los procesos de diagnóstico y reconocimiento realizados. Las intervenciones se desarrollarán mediante la incorporación de elementos físicos, mobiliario, intervenciones paisajísticas, con el propósito de mejorar la experiencia del visitante, resaltar la identidad del territorio, promover su apropiación comunitaria y consolidar su atractivo turístico de manera funcional, segura y sostenible.

De igual manera, el mantenimiento de los Puntos de Información Turística (PIT) comprenderá la ejecución de las intervenciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, imagen y conservación, incluyendo actividades como traslado, reubicación, rebranding o actualización de la identidad visual, limpieza especializada, reparaciones menores y mantenimiento de las áreas o elementos que presenten deterioro o afectaciones. Estas acciones se desarrollarán de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas por la Secretaría de Turismo, con el propósito de asegurar espacios funcionales, atractivos y alineados con la estrategia de promoción turística del municipio.

Así, el proceso contribuye a la hoja de ruta distrital para revitalizar Cali, fortalecer su ruralidad y potenciar su oferta turística integral, en línea con los propósitos de desarrollo social, económico y cultural establecidos en el plan 2024-2027.

En ese sentido, el presente proceso de contratación está plenamente alineado con la Política Pública de Turismo 2022-2031 y el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026, en los siguientes aspectos:

1. Mejora de la infraestructura turística y experiencia del visitante: Las actividades de diseño, fabricación e instalación de señalética facilitan la orientación y el acceso a los atractivos turísticos, mejorando la experiencia del visitante. La incorporación de soportes resistentes, así como el mantenimiento constante, garantizan la durabilidad y seguridad de la infraestructura, lo que es un pilar para la sostenibilidad turística planteada en ambos planes.

2. Fortalecimiento de la identidad visual y promoción del patrimonio: El diseño de señalética coherente con la identidad visual local y los parámetros del manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia contribuye a fortalecer la identidad territorial y la promoción del patrimonio natural y cultural, uno de los ejes estratégicos de la política pública y el plan sectorial.

3. Desarrollo sostenible y competitividad turística: Estas intervenciones apoyan la consolidación de Santiago de Cali como un destino turístico sostenible y competitivo, al mejorar la infraestructura y la comunicación visual en los espacios turísticos, lo cual atrae más visitantes y genera beneficios socioeconómicos para las comunidades locales.

4. Coordinación institucional y gobernanza: El proceso se realiza bajo la supervisión y aprobación de la Secretaría de Turismo, reflejando la gobernanza y articulación institucional que promueven los planes para garantizar la calidad y coherencia de las acciones turísticas.

En conclusión, este proceso de mantenimiento y embellecimiento contribuye directamente a los objetivos estratégicos de mejorar la infraestructura, fortalecer la identidad turística, promover la sostenibilidad y aumentar el reconocimiento de los territorios turísticos en Santiago de Cali, cumpliendo con las metas sectoriales y distritales para el desarrollo turístico sostenible y competitivo.

6.2. Conveniencia:

En Santiago de Cali, el turismo se ha consolidado como un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de la ciudad. En particular, las zonas con vocación turística, que cuentan con valiosos recursos naturales y culturales, representan un potencial significativo para la transformación territorial, impulsando no solo el crecimiento económico, sino también la cohesión social y el fortalecimiento de la identidad local. Por esta razón, resulta altamente conveniente ejecutar proyectos orientados al desarrollo y fortalecimiento del turismo en Santiago de Cali. Este proyecto no solo estará alineado con la Política Pública de Turismo de la ciudad, sino que también contribuirá a posicionar a Cali como un destino multicultural y sostenible.

Lo anterior, se materializa mediante la instalación y mantenimiento de señalética turística y la adecuación y mantenimiento de puntos de información y la dotación de

espacios con vocación turística en el municipio, acciones que no solo mejoran la oferta turística del territorio, sino que también brindan a los prestadores de servicios las herramientas necesarias para ofrecer experiencias de alta calidad. De este modo, se contribuye al desarrollo económico y social de las comunidades, al tiempo que se preservan los recursos naturales y culturales, garantizando que las intervenciones se realicen de manera planificada, ordenada y respetuosa con el entorno local.

Mejorar la infraestructura física en los espacios con vocación turística del Distrito Especial de Santiago de Cali es una estrategia clave para promover el turismo y, simultáneamente, contribuir al bienestar de sus habitantes. Este enfoque no solo optimiza el uso de los recursos disponibles, sino que también potencia la experiencia del visitante, resalta la identidad local y visibiliza el trabajo de las comunidades, logrando intervenciones más sostenibles, coherentes y de alto impacto.

Este enfoque permite no solo una mayor claridad conceptual, sino también fortalecer la apropiación comunitaria, garantizar coherencia en la intervención del espacio y optimizar la gestión de los recursos, alineando cada acción con su verdadero propósito e impacto territorial.

Este objetivo se alcanzará a través de un proceso de adecuación que incluye actividades como señalización, restauración de infraestructura turística y desarrollo en los espacios con vocación mediante mobiliario urbano e intervenciones de urbanismo táctico. Estas intervenciones están orientadas a transformar y optimizar los espacios turísticos, haciéndolos más atractivos y funcionales para los visitantes, al tiempo que incrementan el reconocimiento del territorio y mejoran la calidad de vida de quienes residen en la zona, ofreciéndoles un entorno más seguro, accesible y estéticamente agradable.

En conclusión, la ejecución de este proyecto es altamente conveniente y estratégica para Santiago de Cali, ya que fortalece la infraestructura turística y la experiencia del visitante, promueve la sostenibilidad y la identidad local, y aporta al desarrollo económico y social de las comunidades, alineándose plenamente con los objetivos de los planes sectoriales y distritales para posicionar a Cali como un destino turístico competitivo, sostenible e inclusivo.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

El presente proceso de contratación tiene como objetivo principal enfocarse en la infraestructura física de los sitios con vocación turística, abarcando aspectos como la señalización y otras actividades que contribuyan a generar una mejora tangible en los destinos. Como parte del ejercicio realizado desde este organismo el buen diseño y estructuración de rutas turísticas temáticas, basadas en el ecoturismo, la cultura local y la gastronomía tradicional, crean una fuerte demanda de turistas interesados en experiencias auténticas y sostenibles, además de ser una alternativa fundamental para diversificar la oferta turística de Santiago de Cali.

Por lo tanto, se requiere contratar un operador con experiencia comprobada en proyectos de señalización turística, que demuestre capacidad técnica y operativa para gestionar integralmente todas las fases del proyecto: diseño, fabricación, instalación y mantenimiento. Asimismo, que demuestre experiencia en el desarrollo de intervenciones de urbanismo táctico orientadas a mejorar la calidad y funcionalidad de los espacios públicos mediante acciones ágiles, estratégicas y de alto impacto visual, sin requerir la ejecución de obras de gran escala. Esta contratación permitirá ejecutar el proyecto de manera eficiente, asegurando altos estándares de calidad y cumplimiento normativo.

Esta alternativa es la más adecuada para minimizar riesgos y garantizar el logro de los objetivos, ya que se contará con un operador especializado en la ejecución de proyectos de infraestructura turística. Así, se asegura una gestión eficiente y coordinada de cada una de las actividades asignadas en los diferentes destinos.

En conclusión, la realización de este proyecto a través de un operador especializado asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y la efectividad en la ejecución, alineándose plenamente con los objetivos de los planes sectoriales y distritales para posicionar a Cali como un destino turístico competitivo, sostenible e inclusivo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
31211500	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	N/A

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	N/A
60121002	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte	Esculturas
70111500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	N/A
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	N/A
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	N/A
72102902	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de paisajismo
72141500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	N/A
72151300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	N/A
77111600	Servicios medioambientales	Protección medioambiental	Rehabilitación ambiental	N/A

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20760

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la ejecución integral de actividades de diagnóstico, diseño técnico, fabricación, instalación y mantenimiento de señalización turística; la dotación y adecuación de espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico; y el mantenimiento y/o reparación de los Puntos de Información Turística (PIT), con el propósito de mejorar las condiciones de orientación, accesibilidad, información y experiencia del visitante en la ciudad de Santiago de Cali.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar de manera integral las actividades técnicas, operativas y logísticas requeridas para la intervención, señalización y adecuación de la infraestructura turística del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los anexos técnicos y manuales de identidad aplicables. El alcance estará integrado por los siguientes componentes:

1. Señalización turística: Comprende la realización de visitas técnicas, levantamiento de información, elaboración y presentación de diseños, artes finales, fotomontajes y demás documentos técnicos; así como la fabricación, transporte, anclaje, e

instalación, de acuerdo con las tipologías y características definidas por la Entidad. Este componente comprende la instalación de señaléticas tipo Rural 2 —R2—, Bandera Direccional —BD— y Panel Horizontal —PH—, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2. Mantenimiento y reparación de señalización turística existente: Comprende el diagnóstico, limpieza, reparación, mantenimiento, pintura, reposición de piezas, reemplazo de elementos gráficos, y demás actividades expresamente previstas en las fichas de intervención y en la base de datos de señalización objeto de mantenimiento. El contratista deberá entregar cada elemento intervenido en condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad, legibilidad, presentación y seguridad.

3. Dotación y adecuación de espacios: Este componente comprende el diagnóstico, diseño, suministro, transporte, instalación y adecuación de elementos de mobiliario urbano e intervenciones de urbanismo táctico en los espacios previamente priorizados por la Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el propósito de mejorar su funcionalidad, identificación, atractivo visual, apropiación y experiencia de uso por parte de la comunidad y los visitantes.

4. Adecuación, mantenimiento y reparación de los Puntos de Información Turística —PIT—: CompreREQUInde la inspección, diagnóstico, diseño de intervención, adecuación, reparación, mantenimiento, embellecimiento, traslado, y puesta en funcionamiento de los Puntos de Información Turística previamente identificados por la Secretaría de Turismo.

Condiciones generales de ejecución: Para la ejecución de cada actividad, el contratista deberá realizar la visita técnica y gestionar los permisos correspondientes, verificar las condiciones del sitio, presentar los diseños, propuestas, fotomontajes, muestras o documentos técnicos que sean requeridos y obtener la aprobación previa de la Secretaría de Turismo antes de iniciar la fabricación, instalación o intervención.

Asimismo, el contratista deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, los materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte, elementos de protección personal, señalización preventiva, cerramiento, los permisos y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas. Igualmente, deberá realizar las pruebas de funcionamiento, entregar informes técnicos, registros fotográficos del antes, durante y

después, certificados o fichas técnicas de los materiales cuando sean exigibles, y garantizar la limpieza, retiro de sobrantes y entrega de las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de uso, seguridad, funcionamiento y presentación.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo o término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el día 30 de diciembre de 2026.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070), incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, e informará al supervisor designado sobre éste, con el fin de no sobrepasar el monto del presupuesto por cada actividad de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN	ELEMENTO PEP	ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD
BP-26005259 “Fortalecimiento de las estrategias de promocion y comunicación a nivel local, nacional e internacional de Santiago de Cali”	BP-26005259/ 1/01/01/06	Realizar la implementación de estrategias para el mejoramiento y promoción de los puntos de información turística	$18.866.188
BP-26005249 “Mejoramiento de los espacios con vocación turística en Santiago de Cali”.	BP-26005249/ 1/01/01/01	Instalar un sistema de señalización turística en Santiago de Cali	$64.196.710
	BP-26005249/ 1/01/01/02	Realizar intervenciones de embellecimiento y ornato a los espacios cercanos a los lugares	$178.325.172

		con vocación turística de Santiago de Cali	
	BP-26005249/ 1/01/01/03	Realizar intervenciones de embellecimiento y ornato a los espacios cercanos a los lugares con vocación turística de Santiago de Cali	$7.911.000
		TOTAL	$269.299.070

NOTA 1: Los proponentes deberán indicar en SECOP II en la "Sección 3 –Cuestionario – Oferta Económica", el valor del presupuesto oficial, es decir la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070), incluidos IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato, razón por la cual, si se llegaré a presentar alguna diferencia en SECOP II, la Entidad modificará dicho valor en la plataforma y lo ajustará al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, toda vez que será por este que se adjudicará el contrato que se generé del presente proceso de selección.

NOTA 2: El contratista adjudicatario se obliga durante la ejecución del contrato a sostener los precios unitarios ofertados.

NOTA 3: El Distrito Especial de Santiago de Cali no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo realizará los pagos al Contratista conforme al avance en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos en la oferta económica, sin superar el valor o presupuesto oficial asignado

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o distritales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE %
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)	1,0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)	3,5
Pro-Bienestar del adulto Mayor-EA	2,0
Pro-Deporte y Recreación- ED	2,0
Pro-Justicia Familiar- EJ	2,0
Pro-Universidad del valle – EV	2,0
Pro-Hospital – EH	1,0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5
RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	
Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF	
RETE IVA – RI	15,0

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
- Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
- Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
- Informe de supervisión donde conste el recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al inicio de ejecución del contrato, el plan de trabajo, cronograma de actividades y plan de radicación de cuentas de cobro.
2. Asistir a la totalidad de los comités técnicos y/o reuniones convocadas por la supervisión del contrato durante la ejecución del mismo.
3. Garantizar el transporte para el traslado del supervisor del contrato y contratistas de la Secretaría de Turismo según requerimiento, para asistir a las visitas que sean

necesarias a territorio para la verificación de la ejecución del objeto contractual, con espacio mínimo para 4 personas.

4. Realizar visita técnica previa a cada uno de los espacios objeto de intervención, con el fin de verificar sus condiciones físicas, accesibilidad, dimensiones y requerimientos particulares.
5. Realizar pruebas de funcionamiento de todos los elementos e instalaciones, con el fin de verificar y garantizar su operatividad óptima y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.
6. Entregar diseño, fotomontaje o render de los espacios a intervenir, donde se observe en el diseño la proyección y el resultado que se espera al realizar instalación de señalética o mantenimiento de la infraestructura, la cual debe ser aprobada por la Secretaría de Turismo mediante acta de reunión.
7. Fabricar, transportar e instalar las señaléticas, y asegurar que estas cumplan con los parámetros establecidos en el manual de identidad visual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Manual de Señalización Turística de Santiago de Cali, según corresponda y se encuentren acorde a las fichas técnicas estipuladas por la Secretaría de Turismo de Cali.
8. Fabricar, transportar e instalar los elementos de dotación de espacios solicitados por la entidad, y asegurar que estos cumplan con los parámetros de instalaciones, acorde con los valores unitarios del tarifario de la oferta económica del contratista.
9. Suministrar la totalidad de materiales, insumos, herramientas, equipos, transporte y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las intervenciones.
10. Entregar un informe del antes y el después que contenga registro fotográfico de cada una de las instalaciones de señalética, del mismo modo, se deberá incluir el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la metodología descrita en las fichas técnicas proporcionadas por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.
11. Asegurar el cumplimiento de normativas de seguridad laboral por parte de los contratistas encargados de la instalación, andamios certificados, escaleras y EPP (Elementos de Protección personal).
12. Asegurar las áreas circundantes para evitar daños durante la instalación (Por medio de señalización preventiva, delimitación del área de trabajo como: Conos y cintas de señalización zona de riesgo,señalización vial, personal de control vía.)
13. Entregar y presentar un informe técnico que garantice la calidad, resistencia y durabilidad de los materiales utilizados en la ejecución del contrato, asegurando su adecuado comportamiento frente a factores ambientales como la exposición solar, la humedad, la lluvia y el desgaste derivado del uso continuo.

14. Garantizar que los materiales utilizados sean aptos para exteriores, resistentes a las condiciones climáticas del territorio y adecuados para el uso.
15. El contratista deberá garantizar que la pintura, según especificaciones técnicas, tenga bajo consumo de VOC (compuestos orgánicos volátiles). Para ello deberá presentar al supervisor del contrato las fichas técnicas y/o de seguridad y/o las certificaciones o sellos ambientales, los cuales pueden presentarse en el empaque del producto, para lo cual se debe tomar registro fotográfico del mismo o adjuntar el certificado que así lo avale. Las autodeclaraciones o etiquetas ambientales deberán ajustarse a lo establecido, ya sea en las normas técnicas especiales del producto o las normas técnicas generales o aquellas que la reemplacen.
16. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y seguridad para su uso por parte de la comunidad y los visitantes.
17. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y ocupación temporal del espacio público cuando aplique.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
10. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
11. Mantener vigente la garantía de cumplimiento del contrato hasta la liquidación efectiva del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo, aplicará la modalidad de selección mediante Selección Abreviada De Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 toda vez que serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales" (…), y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020 la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 2° que:

> (…) "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA
(No Aplica)

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA
(No Aplica)

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar de conformidad con el proyecto de inversión BP-26005249 "Mejoramiento de los espacios con vocación turística en Santiago de Cali" frente a la ejecución del proyecto a ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDADES DETALLADAS	CANT	ESPECIFICACIONES
1	Diseño, fabricación, suministro e instalación de señaléticas turísticas tipo Rural 2 (R2) de acuerdo al manual de Identidad Visual De Parques Nacionales Naturales de Colombia (Incluye: impresión, materiales, fabricación, transporte, cimentación, y anclaje)	1	Para el desarrollo de esta actividad se debe cumplir con los siguientes parámetros y entregar la documentación correspondiente: -Recolección de información ambiental: El contratista debe realizar visitas a territorio para gestionar, cuando sea pertinente, espacios de interacción con la comunidad local para complementar la información correspondiente a la señalética turística, tales como atractivos, puntos de referencia, imágenes, y demás. Consultar fuentes bibliográficas y bases de datos especializadas para enriquecer el levantamiento de información como mapas, diagramas, e imágenes.

			-Para el diseño de la señalética se debe regir bajo las especificaciones que se encuentran en el capítulo "Señalización" que se encuentra a partir de la pág. 48 del Manual de identidad visual de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Se solicita al contratista referirse al Anexo 1: "Manual de identidad visual de Parques Nacionales Naturales de Colombia" y a las fichas de instalación de señalética turística, proporcionadas por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali. Se solicita al contratista referirse al Anexo 1: "Manual de identidad visual de Parques Nacionales Naturales de Colombia" -No podrá iniciarse la instalación sin la aprobación previa del diseño y del punto de ubicación por parte del supervisor, debiendo el contratista asegurar estabilidad estructural, correcta cimentación y resistencia a las condiciones ambientales del entorno, con entrega de registro fotográfico y acta de recibo a satisfacción. -Realizar la limpieza integral de las áreas objeto de intervención y sus zonas aledañas, retirando residuos, materiales sobrantes y demás elementos producto de la ejecución de las actividades, garantizando la entrega del espacio en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.
2	Diseño, fabricación, suministro e instalación de señaléticas turísticas tipo Bandera Direccional (BD) de acuerdo al manual de Señalización Turística de Santiago de Cali (Incluye: impresión, materiales, fabricación, transporte, cimentación, y anclaje).	6	Para el desarrollo de esta actividad se debe cumplir con: -Cumplir con los parámetros establecidos en el capítulo 3 "Diseño" que se encuentra a partir de la pág. 66 del Manual de Señalización Turística de Santiago de Cali y las fichas de instalación de señalética turística tipo Bandera direccional, proporcionadas por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali. Se solicita al contratista referirse al Anexo 2: "Manual de Señalización Turística de Santiago de Cali" -La instalación específica y visible en los puntos previamente acordados con la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.

			-No podrá iniciarse la instalación sin la aprobación previa del diseño y del punto de ubicación por parte del supervisor, debiendo el contratista asegurar estabilidad estructural, correcta cimentación y resistencia a las condiciones ambientales del entorno, con entrega de registro fotográfico y acta de recibo a satisfacción. -Realizar la limpieza integral de las áreas objeto de intervención y sus zonas aledañas, retirando residuos, materiales sobrantes y demás elementos producto de la ejecución de las actividades, garantizando la entrega del espacio en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.
3	Diseño, fabricación, suministro e instalación de señaléticas turísticas tipo Panel Horizontal (PH) de acuerdo al manual de Señalización Turística de Santiago de Cali (Incluye: impresión, materiales, fabricación, transporte, cimentación, y anclaje)	2	Para el desarrollo de esta actividad tener en cuenta los siguientes puntos: -Cumplir con los parámetros establecidos en el capítulo 3 “Diseño” que se encuentra a partir de la pág. 66 del Manual de Señalización Turística de Santiago de Cali y las fichas de instalación de señalética turística tipo Panel Horizontal, proporcionadas por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali. Se solicita al contratista referirse al Anexo 2: “Manual de Señalización Turística de Santiago de Cali” -La instalación específica y visible en los puntos previamente acordados con la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali. -No podrá iniciarse la instalación sin la aprobación previa del diseño y del punto de ubicación por parte del supervisor, debiendo el contratista asegurar estabilidad estructural, correcta cimentación y resistencia a las condiciones ambientales del entorno, con entrega de registro fotográfico y acta de recibo a satisfacción. -Realizar la limpieza integral de las áreas objeto de intervención y sus zonas aledañas, retirando residuos, materiales sobrantes y demás elementos producto de la ejecución de las actividades, garantizando la entrega del

			espacio en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.
4	Dotar espacios mediante mobiliario urbano y/o intervenciones de urbanismo táctico (Pintura y/o elementos físicos livianos y/o señalización horizontal y/o intervenciones gráficas y/o photo spots y/o embellecimiento de fachadas)	1	-Realizar la inspección y diagnóstico de los espacios seleccionados para intervención, garantizando su alineación con los lineamientos y alcances establecidos por la Secretaría de Turismo. Para la intervención gráfica y/o embellecimiento sobre fachadas y/o pinturas, se deben contemplar las siguientes intervenciones: -El contratista deberá realizar la preparación técnica de las superficies (limpieza, resane, sellado y base), garantizando condiciones adecuadas de adherencia y durabilidad. -Deberá suministrar la totalidad de materiales, pinturas de alta resistencia a la intemperie, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución. -Se deberá entregar registro fotográfico del proceso y un informe del antes y después del espacio intervenido.. Para elementos físicos y/o señalización horizontal y/o photo spots se deben contemplar los siguientes puntos: -La instalación debe realizarse específica y visible en los puntos previamente acordados con la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali. -No podrá iniciarse la instalación sin la aprobación previa y del punto de ubicación por parte del supervisor, debiendo el contratista asegurar estabilidad estructural, correcta cimentación y resistencia a las condiciones ambientales del entorno, con entrega de registro fotográfico y acta de recibo a satisfacción. Los elementos propuestos para la dotación deberán contar con aprobación previa de la Secretaría de Turismo, la cual se formalizará mediante acta de reunión. Para tal fin, el operador deberá presentar montajes, renders o demás representaciones gráficas que permitan visualizar de manera clara el resultado final de la intervención.

			Conforme a lo anterior, la Secretaría de Turismo entregará, el listado de los puntos priorizados para intervención, junto con los lineamientos, alcances y proyección conceptual definidos para cada uno de ellos, los cuales servirán como base para la formulación y ejecución de las propuestas correspondientes. -Realizar la limpieza integral de las áreas objeto de intervención y sus zonas aledañas, retirando residuos, materiales sobrantes y demás elementos producto de la ejecución de las actividades, garantizando la entrega del espacio en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.
5	Realizar mantenimiento y reparación en el sistema de señalización turística	30	-Realizar la verificación del estado actual de los elementos de la Señalética Turística. Para el mantenimiento de la Señalética se pueden contemplar las siguientes intervenciones: -Realizar el ajuste, limpieza y/o aseo de la estructura de las señaléticas conforme sea necesario. -Realizar la limpieza o reemplazo de los diseños de las señaléticas tipo Mogador, Bandera direccional, Totem, Placa histórica, Panel Horizontal, Rural tipo 1 y 2, que se encuentren en mal estado, vandalizadas o no han sido actualizadas conforme al diseño entregado en la Ficha técnica proporcionada por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali. -El contratista deberá verificar el correcto funcionamiento de los elementos instalados conforme a la Ficha técnica proporcionada por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali. -Realizar la limpieza integral de las áreas objeto de intervención y sus zonas aledañas, retirando residuos, materiales sobrantes y demás elementos producto de la ejecución de las actividades, garantizando la entrega del espacio en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.

			Se solicita al contratista referirse al Anexo 3: " Informe listado mantenimiento señales Base de datos_SeñaleticaMantenimiento2026.pdf"
6	Realizar adecuación, reparación, mantenimiento y embellecimiento de la red de Puntos de Información turística.	1	Para el desarrollo de esta actividad tener en cuenta los siguientes puntos: -Realizar la inspección y diagnóstico de los Puntos de Información seleccionados para intervención, garantizando su alineación con los lineamientos y alcances establecidos por la Secretaría de Turismo en el Anexo 5 "Modelo informe de mantenimiento PITs": Mediante un informe del estado actual de los puntos de información, que evidencie las necesidades de mantenimiento y las condiciones que requieren intervención. El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas de acuerdo con las necesidades identificadas en cada Punto de Información Turística (PIT) y las que sean solicitadas formalmente por la Entidad, entre las cuales se encuentran: - Desmonte, transporte e instalación de Punto de Información Turística (PIT). Incluye: desmonte de todos los elementos que componen el PIT, cargue, transporte hasta la nueva ubicación, descargue, reubicación e instalación completa de la estructura y sus componentes, garantizando su correcto funcionamiento y puesta en servicio. - Realizar el diseño, fabricación, suministro e instalación de nuevos vinilos para los Puntos de Información Turística (PIT), cuando se requiera su actualización, renovación o reemplazo por desgaste, deterioro o cambios en la imagen institucional y turística. - Reinstalación de letrero "Alcaldia de Santiago de Cali, Secretaría de Turismo" en el Punto de Información conforme e las indicaciones del organismo - Suministro e instalación de letrero en acrilico mdf alto relieve color negro letras "Alcaldia de Santiago de Cali, Secretaría de Turismo" + logo alcaldía en acrílico - Realizar el ajuste, nivelación, mantenimiento y/o cambio de ser necesario de los rieles de las puertas

			metálicas de los Puntos de Información Turística (PIT), con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, apertura y cierre seguro. - Realizar el suministro e instalación de rodachines (4) en el mueble de atención de los Puntos de Información Turística (PIT), con el fin de mejorar su funcionalidad. - Realizar el suministro e instalación de lámparas tipo panel LED de empotrar en los Puntos de Información Turística (PIT) - Realizar la adecuación de la barra del mostrador principal del Punto de Información Turística (PIT), mediante las intervenciones necesarias de reparación o reemplazo de componentes deteriorados, acabados superficiales, nivelación, refuerzo y demás acciones requeridas - Adecuaciones en la infraestructura del Punto de Información que se evidencien como daños en la estructura por vandalismo o deterioro (Puede incluir: golpes, deterioro en la pintura, acabados interiores, reparación de mobiliario) - Realizar la adecuación del revestimiento interior en paneles MDF en las áreas que presenten deterioro, deformaciones o pandeo, con el fin de recuperar las condiciones estéticas, funcionales y estructurales del espacio. - Realizar la reinstalación de la batería correspondiente al sistema eléctrico y de paneles solares del Punto de Información Turística (PIT), garantizando la continuidad del suministro energético. - Realizar la instalación de la letra “i” representativa de información turística en la zona exterior del Punto de Información Turística (PIT), - Realizar la instalación de una pérgola en madera, incluye el sistema de anclaje según las condiciones del sitio, transporte, montaje, aplicación de tratamientos de protección para la madera, acabados y mano de obra -El contratista deberá verificar el correcto funcionamiento de los elementos instalados conforme a lo solicitado por la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.

			-Asegurar las áreas circundantes para evitar daños durante la instalación. -Realizar la limpieza integral de las áreas objeto de intervención y sus zonas aledañas, retirando residuos, materiales sobrantes y demás elementos producto de la ejecución de las actividades, garantizando la entrega del espacio en óptimas condiciones de funcionamiento y presentación.

Fuente: Elaboración Propia.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta el personal mínimo requerido de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
COORDINADOR/A DE PROYECTO	Responsable de la toma de decisiones relacionadas con la gestión del proyecto, la elaboración de los planes de trabajo, cronogramas y productos entregables por cada territorio, según la aprobación de la Secretaría de Turismo,. Asegurar el cumplimiento de la calidad y la entrega puntual de los productos, así como gestionar cualquier inconveniente que surja durante las operaciones logísticas.	Título profesional en Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, Arquitectura o afines. Título de posgrado en Gerencia de Proyectos	Experiencia profesional específica de cinco (5) años en cargos de Dirección o Coordinación de proyectos, cuyo objeto, alcance, actividades o funciones principales están relacionadas con la gestión de proyectos.

DISEÑADOR/A GRÁFICO	Encargado del diseño del material gráfico de la señalética, según lo requerido durante la ejecución del contrato, en concordancia con la línea gráfica previamente aprobada por la Secretaría de Turismo.	Profesional en Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Arte Publicitario, Publicidad	Experiencia profesional específica de dos (2) años, cuyo objeto, alcance, actividades o funciones estén relacionadas con el diseño, suscritos con entidades públicas o privadas.
ARQUITECTO/A-INGENIERO/A CIVIL (1) O INGENIERO/A INDUSTRIAL	Responsable del diseño, adecuación y fabricación de elementos para adecuación y señalética. Supervisión del personal encargado de las intervenciones. Adquisición de los materiales necesarios para las adecuaciones. Mantenimiento de una bitácora con el registro de las actividades realizadas durante la ejecución.	Título profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil	Experiencia profesional general mínima de dos (2) años. Experiencia específica mínima de doce (12) meses como Residente de Obra en proyectos relacionados con construcción. O Experiencia específica mínima de doce (12) meses en obras de mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de edificaciones y/o espacios.

Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

.

a) Copia del documento de identificación.
b) Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
c) Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

    1. Nombre o razón social de quien certifica.
    2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación).
    3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
    4. Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

- Si el proponente mismo acredita la experiencia de su equipo de trabajo, deberá adjuntar una copia del contrato o del medio de vinculación correspondiente.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapan fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.
- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".
- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: "ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.

El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaria de Turismo del Distrito de Santiago de Cali verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	13.1 CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	13.2 EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
	13.3 PERSONAL MMÍNIMO	Habilitado / No Habilitado
	13.4 CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 del y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, Anexo 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que

específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> ”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto y las actividades que le permitan desarrollar el objeto del contrato, del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial),

domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente

que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

13.1.4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado. Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

13.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

13.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

13.1.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes

judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

13.1.9. Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el Anexo 3 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.
NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.10. Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.11. Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, identificada con el NIT 890.399.011-3 Dirección: Avenida 2 Norte #2N-22 de Santiago de Cali
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

13.2 EXPERIENCIA (Anexo 5)

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, registrados en el RUP, que sumen un valor total acumulado igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial en SMLMV. Los contratos aportados deberán demostrar que el proponente ha ejecutado actividades relacionadas con al menos dos (2) de los siguientes componentes:

- Intervenciones de Embellecimiento y Ornato: Ejecución de adecuación, mejoramiento, paisajismo, urbanismo táctico, pintura, adecuación de infraestructura pública o privada, o mantenimiento de espacios urbanos o rurales.
- Señalización Turística: Diseño, fabricación, suministro, instalación o mantenimiento de sistemas de señalización turística o institucional.
- Adecuación de Puntos de Atención: Adecuación, reparación, mantenimiento o dotación de Puntos de Información Turística (PIT), módulos de atención, o mobiliario urbano.

Los contratos presentados deberán coincidir en el RUP con al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
31211500	Componentes y suministros de manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	N/A
55121700	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	N/A
70111500	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas y árboles ornamentales	N/A
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	N/A
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	N/A

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72141500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras	N/A
72151300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	N/A

- CRITERIO DIFERENCIAL

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, relativo a emprendimientos y empresas de mujeres; el artículo 2.2.1.2.4.2.18, referente a MiPymes; y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, aplicable a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia para esta clase de empresas se podrá acreditar con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con las mismas características exigidas en el literal a) Experiencia general.

Cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Para lo anterior, se requiere que el integrante singular que tenga la mayor participación cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial, en todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA:

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO 5), indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha

experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con la información financiera al 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril.

Por lo anterior, es importante resaltar que para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme (siempre que el cierre supere el quinto (5) día hábil de abril). De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice e Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 50% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n, es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se evaluarán entonces los siguientes indicadores financieros:

Requisito Habilitante	Exigencia
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,22
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 57%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,46
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Requisito Habilitante	Exigencia
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 15%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 6%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **INHABILITADA.**

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL (únicamente para licitaciones de obra pública)

(NO APLICA)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
15.1. FACTOR ECONÓMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica		30
15.2. FACTOR TÉCNICO	Realizar el ajuste y/o mantenimiento correspondiente a las puertas tipo acordeón ubicadas en los Puntos de Información ubicados en el Bulevar del Río y Terminal Cañaveralejo.		29
	Realizar la Instalación de señalética turística tipo Rural 2 (R2) de acuerdo a la ficha técnica suministrada por la Secretaría de Turismo		23,5
15.3. COMPONENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL	Compromiso de vinculación de Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2		5
15.4. INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10
15.5. Vinculación de persona con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)			2
15.6 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.50
	Mipymes	0.25	
TOTAL			100

15.1. FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato denominado ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dejando expresamente detallado el ofrecimiento de cada ítem; en ningún caso estos valores podrán exceder los techos dados por la entidad o proporcionar ítems con valor de cero (0).

Los valores y porcentajes ofertados incluyen todos los costos, gastos de personal, impuestos, estampillas u otros gastos para la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas; por lo anterior, cada proponente deberá considerar y contener todas las especificaciones allí descritas para realizar su ofrecimiento.

Aspectos para tener en cuenta en la presentación de la Oferta Económica:

- La oferta debe presentarse en medio digital (PDF) debidamente firmada por el representante legal y en **archivo Excel** denominado PROPUESTA ECONÓMICA, documentos que deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II. En caso de diferencia en los datos consignados en cada uno de estos, prevalecerá el formato PDF.
- El Proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que pueda ser tenida en cuenta de lo contrario será rechazada.
- El valor ofertado en la Oferta Económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio.
- Se deberá incluir en el valor unitario el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
- Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- El Proponente deberá diligenciar la totalidad de los campos en el formato de presentación de oferta económica ANEXO OFERTA ECONÓMICA; si se presentan campos no diligenciados, esto será motivo para el rechazo de la oferta.
- Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su Oferta Económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la Oferta. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- El valor de la propuesta económica no podrá superar los valores unitarios techo para cada servicio o bien.

Nota: Entendiendo que el contrato se pagará de conformidad con los precios unitarios ofertados en los ítems establecidos por la Entidad de acuerdo con la oferta económica presentada y según la demanda de bienes o servicios requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, el proponente al momento de diligenciar en la Sección 3 del Cuestionario – oferta económica SECOP II, deberá indicar el valor referente al presupuesto oficial, es decir, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($269.299.070). En caso de discrepancias en este aspecto, la entidad modificará en la adjudicación del contrato el valor de la oferta y lo ajustará al mismo valor del presupuesto oficial.

15.1.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación del puntaje por concepto de la propuesta económica.

La evaluación económica se realizará ítem por ítem, aplicando a cada uno de ellos de manera independiente el método:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Menor valor

Para efecto de la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta según las siguientes condiciones:

- Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

- Dos o más propuestas habilitadas

Cuando se presenten dos (2) o más propuestas habilitadas en los criterios habilitantes, la Entidad aplicará el método de menor valor para la asignación del puntaje de cada ítem de la oferta económica. Se otorgará el puntaje máximo establecido para cada ítem al proponente de acuerdo con el método.

<u>Menor Valor</u>

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría del Turismo procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{30 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

15.1.2 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar

aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 15.1.2.

Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Nota: No corresponde a una corrección aritmética el cambio en el cálculo de los valores que erróneamente haya diligenciado o discriminado en su propuesta económica el oferente, por tal motivo es responsabilidad de este último verificar que cada valor corresponde de forma correcta al momento de ser diligenciado.

15.2 FACTOR TÉCNICO

El proponente que contemple dentro de su ofrecimiento los siguientes componentes obtendrá el siguiente puntaje:

15.2.1 Realizar el ajuste y/o mantenimiento correspondiente a las puertas tipo acordeón ubicadas en los Puntos de Información ubicados en el Bulevar del Río y Terminal Cañaveralejo. (29 puntos)

El proponente que se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, el ajuste y mantenimiento preventivo y/o correctivo de las puertas tipo acordeón instaladas en los Puntos de Información Turística ubicados en el Bulevar del Río y la Terminal Cañaveralejo, obtendrá veintinueve (29) puntos.

El ofrecimiento comprende la inspección y el diagnóstico inicial de las puertas y sus componentes, así como las actividades necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento, apertura, cierre, nivelación, estabilidad y seguridad, de acuerdo con los lineamientos y alcances definidos por la Secretaría de Turismo.

Como mínimo, el proponente que obtenga el puntaje y resulte adjudicatario deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Realizar la inspección y diagnóstico del estado de las puertas tipo acordeón, sus rieles, elementos de rodamiento, sistemas de fijación, guías y demás componentes asociados.
- Ejecutar el ajuste, nivelación, limpieza, lubricación y mantenimiento preventivo o correctivo que resulte necesario.
- Reparar o reemplazar los rieles, rodachines, guías, fijaciones u otros componentes deteriorados, cuando ello sea técnicamente necesario para garantizar la operación segura de las puertas.
- Verificar el correcto funcionamiento de las puertas, incluyendo su apertura, cierre, desplazamiento, estabilidad y seguridad.
- Proteger y delimitar las áreas de trabajo para evitar daños a las personas, bienes, estructuras y elementos existentes.
- Retirar los residuos, materiales sobrantes y elementos resultantes de la intervención, y entregar las áreas en condiciones adecuadas de limpieza, funcionamiento y presentación.

La ejecución de este ofrecimiento no generará ningún pago, reconocimiento económico, reajuste ni costo adicional a cargo de la Entidad, y se entenderá incluida dentro de la propuesta presentada por el proponente que obtenga el puntaje.

Forma de acreditación del ofrecimiento:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 8 —Compromiso de ajuste y mantenimiento de puertas tipo acordeón—, mediante el cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, ejecutará las actividades descritas durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para la Entidad.

El Anexo 8 deberá estar firmado por el representante legal del proponente. La falta de presentación del anexo, su presentación incompleta o la ausencia de una manifestación clara e inequívoca dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

15.2.2 Instalación de señalética turística tipo Rural 2 (R2) de acuerdo a la ficha técnica suministrada por la Secretaría de Turismo. (23,5 puntos)

El proponente que se comprometa a realizar, sin costo adicional para la Entidad, el transporte e instalación de una señalética turística tipo Rural 2 —R2— en el corregimiento de Pichindé, vía Quebrada Honda, obtendrá 23,5 puntos.

El compromiso comprende las siguientes actividades:

- Transportar la señalética desde las instalaciones de la Secretaría de Turismo hasta el punto de instalación definido por la Entidad.
- Instalar la señalética de acuerdo con la ficha técnica suministrada por la Secretaría de Turismo y con las condiciones particulares del lugar.
- Verificar la correcta ubicación, fijación, estabilidad, visibilidad y funcionamiento del elemento instalado.
- Adoptar las medidas necesarias para proteger el área de trabajo y evitar daños a las personas, bienes, superficies y elementos existentes.
- Realizar la limpieza del área intervenida y retirar los residuos, materiales sobrantes y demás elementos resultantes del transporte e instalación.
- Entregar el elemento instalado y el área circundante en condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, funcionalidad y presentación.

El proponente deberá ejecutar la actividad con sus propios recursos y asumirá los costos de transporte, mano de obra, herramientas, equipos, materiales auxiliares,

medidas de seguridad, limpieza y demás conceptos necesarios para su correcta realización. La ejecución de este compromiso no generará pagos, reconocimientos económicos, reajustes ni costos adicionales a cargo de la Entidad.

Forma de acreditación del ofrecimiento:

Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá diligenciar, suscribir y presentar el Anexo 9 —Compromiso de transporte e instalación de señalética turística tipo Rural 2—, firmado por su representante legal. Mediante dicho anexo, el proponente deberá manifestar de manera expresa, clara e inequívoca que, en caso de resultar adjudicatario, realizará la actividad descrita durante la ejecución del contrato y sin costo adicional para la Entidad.

La falta de presentación del Anexo 9, su presentación incompleta o la ausencia de una manifestación expresa del compromiso dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en este factor, sin que ello implique el rechazo de la oferta, salvo que el pliego de condiciones disponga expresamente lo contrario.

La actividad se ejecutará previa solicitud escrita de la supervisión, dentro del plazo que esta establezca y respetando las condiciones de seguridad, acceso y operación del lugar.

15.3. COMPONENTE INCLUSIÓN SOCIAL - Compromiso de vinculación de Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 (Hasta 5 puntos) (Anexo 10)

La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé la Guía de Compras Públicas con Enfoque de Inclusión de la Entidad, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr

así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos por la inclusión social de jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato pertenecientes a los estratos 1 y 2, con el fin de establecer mecanismos contractuales que fomenten la vinculación de grupos poblacionales en situación de especial protección. Este puntaje se asignará únicamente tras la verificación completa del Anexo 10, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad por el oferente, conforme a las opciones establecidas a continuación:

PERSONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL		**PUNTAJE**
Opción No. 1	El proponente que ofrezca vincular a dos (2) jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2, tendrá un puntaje de cinco (5) puntos	**5**
Opción No. 2	El proponente que ofrezca vincular a un (1) joven desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2, tendrá un puntaje de dos (2) puntos	**2**

Nota: El proponente adjudicatario, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del inicio de la ejecución contractual, deberá presentar y acreditar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soporte.
2. Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller.
3. Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Social (SISBEN), donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C.
4. En caso de ser mayor de edad de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en el que conste que es menor de 28 años, y en caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.

15.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS (Anexo 11)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional cuando son "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales:

Para efectos de la evaluación del factor apoyo a la industria nacional es necesario diligenciar el Anexo 11 indicando el compromiso del origen de los servicios ofrecidos así:

A) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

ORIGEN APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

B) El Criterio “Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales” consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

15.5 Vinculación de persona con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (máximo puntaje 2 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y/o acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 ibidem, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

15.6. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)

15.6.1. Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". (0.25 Puntos) Anexo 12

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

> "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."

"Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador".

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación"

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

15.6.2. Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de selección abreviada.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el contratista deberá constituir por su cuenta y cosa, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.Decreto 1082 de 2015)	Cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: - La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. - El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
[ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Turismo, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

A través de la supervisión la Secretaría de Turismo ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

NO APLICA

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los municipios[1] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por el Distrito de Santiago de Cali deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la

[1] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales. (Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- 2024)

menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Umbrales

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	
	México	N/A
Chile		Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein)		Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Costa Rica		Bienes y servicios $2.030.722.904COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Triángulo Norte	El Salvador	N/A
	Guatemala	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Honduras	N/A
Unión Europea (Reino Unido, Irlanda del Nte)		Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Decisión 439 de la CAN		Cualquier cuantía del Proceso de Selección

Fuente: Propia. - Información extraída del documento "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales" elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Nota: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

NOTA TRM 13 DE AGOSTO 2026 $3.123,28 COP
250.000 DEG X $3.123,28 X 1,36 (USD POR DEG) = $1,061,915,200

Tabla Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de selección

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí

Fuente: elaboración propia

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarán los Acuerdos Comerciales con: el Triángulo del Norte-Guatemala y la Comunidad Andina.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Tabla Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días de agosto de 2026.

Responsables

Enterados,

LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ
Correo: lmriascosmartinez@gmail.com

MARÍA ISABELLA PINZÓN SÁNCHEZ
Correo: maria.pinzon@cali.gov.co

MARCO ANTONIO FLOR TABARES
Correo: marco.flor@cali.gov.co

MARÍA CRISTINA MINA
Correo: minacristinamaria@gmail.com

Proyectó: Erika Maldonado Mora – Contratista Erika T. Maldonado
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano - Contratista